

Villa Santa Rosa, 28 de febrero de 2025.-

## DECRETO Nº 022/2025

### VISTO:

Que el 17 de marzo de 1840 fué bautizado el Santo Cura José Gabriel del Rosario Brochero"; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Cura Gaucho nació el 16 de Marzo de 1840 en el paraje denominado "Carreta Quemada" y fué bautizado al día siguiente de su nacimiento en la Iglesia de nuestro pueblo;

Que el día 16 de marzo de 2025, fiesta litúrgica de San José Gabriel del Rosario Brochero, nuestro templo parroquial será elevado a la dignidad de "Santuario Brocheriano" en una celebración presidida por el Señor Arzobispo de Córdoba, Angel Sixto Rossi;

Que en nuestro templo cobija en la pila bautismal donde fuera bautizado el primer santo argentino, José Gabriel del Rosario Brochero;

Que el futuro santuario fue declarado "Monumento Histórico Provincial y se ve resaltada la figura del templo parroquial en la iniciativa provincial del "Camino de Brochero";

Que la figura del Santo José Gabriel del Rosario Brochero ha sido nombrado patrono del clero argentino y recientemente patrono de la Provincia de Córdoba;

Que el día 17 de marzo se recuerda un aniversario más del bautismo del Santo Cura José Gabriel del Rosario Brochero;

Que durante el día 17 de marzo del corriente año se desarrollarán diversas actividades en el Parque Niño José Gabriel del Rosario Brochero, en la casa natal del Santo Cura y en el Santuario Brocheriano (Templo Parroquial);

Que ante los diversos eventos que se desplegarán el día 17 de marzo de 2025 y, a los fines de lograr que la mayor cantidad de la feligresía pueda participar de los mismos se hace necesario dictar por única vez, día no laborable para la administración municipal e invitar al resto de las instituciones públicas y privadas como así también, actividades industriales, comerciales y civiles en general a sumarse a dicha disposición;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA**

### DECRETA:

**Artículo 1º:** DECLARASE DÍA NO LABORABLE y por única vez, para la Administración Pública Municipal, en Villa Santa Rosa, el día 17 de Marzo de 2025.

**Artículo 2º:** INVITASE a adherirse de la disposición del artículo anterior a la Administración de la Justicia, Instituciones, Establecimientos Educativos, Entidades Bancarias y actividades afines,



con asiento en nuestra localidad, como así también a las instituciones privadas, actividades industriales, comerciales y civiles en general.

**Artículo 3º:** ELÈVESE copia del presente a las Instituciones Públicas, Educativas, Judiciales, Entidades Bancarias y Mutuales, a sus efectos.

**Artículo 4º:** Protocolícese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

  
JULIO C. ALVAREZ  
SEC. DE GOBIERNO Y  
PROMOCION SOCIAL  
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA



  
KIEFFER ELVIO DANIEL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA